BOLETIN

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

CONFERENCIA DE PRENSA

27 de enero de 2011

Dictamen Fiscal 2010 – Reflexiones

En los últimos años, los cambios propuestos y solicitados por las autoridades hacendarias en materia fiscal y, específicamente, para el tema del dictamen fiscal, han incrementado los requerimientos de información que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes. Ante tal situación y con el propósito de apoyar con un servicio de calidad, la Contaduría Pública ha participado en la preparación de un modelo que genere ese voto de confianza para el Gobierno Federal sobre las responsabilidades de los contribuyentes y el cumplimiento completo y veraz de las mismas, de ahí la elaboración del dictamen fiscal ajustado a las necesidades de información requeridas.

El Contador Público Registrado en su rol de auditor, desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que forman el aspecto técnico de su actividad. El desempeño de esa labor, le confiere al auditor la responsabilidad de realizar su trabajo con cuidado y diligencia profesional, teniendo en mente que el resultado de su tarea tendrá repercusión en los lectores del mismo.

Considerando lo anterior, podemos señalar que la evolución del Dictamen Fiscal desde su creación, y adaptado a las más recientes reformas al Código Fiscal de la Federación, ha obedecido a la necesidad de adecuar este importante medio de información fiscal a los requerimientos de recaudación, así como a los cambios tecnológicos y económicos.

El dictamen fiscal es un producto derivado de la revisión de estados financieros, por lo que se destacan los siguientes aspectos alrededor de dichos reportes:

1.- Credibilidad

- La necesidad del interés público en la información financiera, que va más allá del interés directo de los clientes y las empresas que lo contratan.
- La naturaleza propia de la auditoría externa que surge, necesariamente, para dar confiabilidad a dicha información financiera.
- La importancia de la información financiera para el desarrollo de la economía de las naciones y de los individuos.

2.- Objetividad

El Dictamen Fiscal implica, en principio, el otorgamiento de confianza (por parte de la autoridad) al trabajo profesional de los Contadores Públicos que lo emiten. Así lo establece el Art. 52 del CFF, en su primer párrafo, que a la letra dice: “Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes…”.

No cumplir con las normas de auditoría en la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente que han sido dictaminadas por un Contador Público registrado, tiene como consecuencia la evaluación de su actuación profesional, conforme lo establece el Art. 52 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Por todo lo anteriormente señalado, y considerando la utilidad que representa para terceros el Dictamen del auditor, la demanda de este servicio *añade confianza al cumplimiento de las obligaciones.*

3.- Beneficios Fiscales

Quienes dictaminen fiscalmente sus estados financieros cuentan con las ventajas que se mencionan a continuación:

1. Revisión secuencial.
2. Complementaria por dictamen (No cuenta para el límite).
3. Cumplimiento espontáneo (10 días).
4. Reducción del plazo de devolución de saldos a favor (40 a 25 días).
5. Devolución con declaratoria del CPR.
6. Opción de solicitar certificados a nombre de terceros.
7. Opción de microfilmar o grabar en discos ópticos la contabilidad.
8. Opción de efectuar pagos mensuales definitivos o provisionales (Del día 28 al 27 del siguiente).
9. Opción de solicitar marbetes o precintos anticipadamente.
10. Conclusión anticipada de visitas domiciliarias.
11. Liberación para el representante legal como responsable solidario en el caso de dejar de ser residente en México para efectos fiscales (liquidaciones).
12. Autorización para utilizar equipos propios para el registro de operaciones con el público en general (El artículo 51, fracción III del RCFF, habla de obligados a dictaminar).

Es importante enfatizar el hecho de que al no dictaminarse fiscalmente se pierde el derecho a la revisión secuencial, lo que genera inmediatamente para el representante legal del contribuyente la obligación y la responsabilidad de atender y documentar cualquier pedido de información, aclaración o pago que efectúen las Autoridades Fiscales.

Requerimientos actuales del Dictamen Fiscal

El pasado 30 de Junio de 2010 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria”, destacando la facilidad relativa al tema del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y del Seguro Social, en el sentido de que, manteniéndose su obligatoriedad, se ofreció la opción de que los contribuyentes pudieran optar por no presentarlos, por el ejercicio fiscal de 2010 y posteriores, siempre y cuando presentaran la información (en los plazos y medios) que, mediante reglas de carácter general, establecieron las autoridades fiscales correspondientes. Es preciso señalar que los contribuyentes que sí deseen presentar su dictamen fiscal auditado por Contador Público Registrado, tendrán que presentar prácticamente el mismo tipo de información que se presentó para el dictamen fiscal 2009.

A continuación se incluye un cuadro comparativo de los efectos que representará para los contribuyentes, el optar o no por presentar el dictamen fiscal:

Si presenta dictamen fiscal	Si opta por no presentarlo
1. Se presentan 38 anexos, de los cuáles 21 son obligatorios y 17 circunstanciales.	1. Se presentan 18 anexos, de los cuáles 12 son obligatorios y 6 circunstanciales.
2. Puede obtener diversos beneficios, entre otros, los siguientes: la revisión secuencial, complementaria por dictamen, reducción del plazo de devolución de saldos a favor, conclusión anticipada de visitas domiciliarias.	2. Los beneficios no le son aplicables.
3. Disminuye el riesgo de revisión por parte de la autoridad fiscal	3. Incrementa el riesgo de revisión por parte de la autoridad fiscal.
4. Presentan más información a cambio de los beneficios citados.	4. Presentan menos información pero no reciben los beneficios que sí obtienen los que sí dictaminan.

Comentarios finales:

El tiempo ha demostrado que el Dictamen Fiscal ha sido un instrumento que aporta credibilidad y confianza acerca de la forma en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales. De esa manera lo ha reconocido el SAT al expresar categóricamente en diversos foros técnicos en los que ha abordado el tema de Dictamen, que no se va a derogar ese documento técnico que emiten los contadores públicos como resultado de un trabajo de auditoría independiente.

Así las cosas y partiendo del hecho de que para el SAT el Dictamen Fiscal es una valiosa herramienta de fiscalización indirecta, debe entonces ser un documento útil para la autoridad fiscal por sus características:

a) Información que sirva para fines de estadística tributaria.

b) Contener calidad de información y no cantidad de información; para ello debe buscarse simplificar su contenido.

c) Ser un instrumento ágil de información para la fiscalización.

d) Permitir validar la información contenida en el Dictamen contra la que el contribuyente presente en áreas del SAT distintas a la de fiscalización.

e) Evitar duplicidad en la fiscalización que le realiza al contribuyente la federación y los estados.

f) Con la plataforma y factura electrónica implementadas por el SAT, éste obtiene del contribuyente calidad de información para sus objetivos de fiscalización, lo cual complementa la que se tiene en el dictamen fiscal.

g) Maximizar los esfuerzos de fiscalización de la autoridad respectiva.

h) Establecer un plazo máximo para que la autoridad revise el Dictamen.

Asimismo y como complemento de los aspectos anteriores debe evaluarse el:

1. Establecer y mejorar las medidas de observación del trabajo del auditor, y definir un real marco de actuación y conclusiones respecto del mismo.

2. Delimitar las responsabilidades de los contribuyentes y del Contador Público si fueran necesarias modificaciones posteriores al dictamen fiscal a través de declaraciones complementarias presentadas por los contribuyentes.

La preocupación ante los constantes cambios, la complejidad de los métodos, la variedad y la amplia información que se requiere para atender en forma correcta las disposiciones de carácter normativo y fiscal actuales al elaborar un Dictamen Fiscal, nos obliga a seguir trabajando sobre el tema y, al hacerlo, continuar enalteciendo nuestra profesión.

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Vicepresidente General
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

"Ventajas del Dictamen ante el IMSS y el Decreto de Simplificación Tributaria"

El dictamen del cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social por parte de los patrones, surge como una alternativa de fiscalización por parte del IMSS, apoyándose en los Contadores Públicos, reconociéndose su conocimiento y experiencia.

En años recientes, después de diversos estudios realizados por organismos internacionales, se reconoce lo complejo y oneroso que es nuestro sistema fiscal, provocando que los contribuyentes dediquen mayor tiempo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Fue así que el 30 de junio del año pasado el Poder Ejecutivo publicó el Decreto por el que se otorgan Facilidades Administrativas en Materia de Simplificación Tributaria, dando a conocer, entre otros aspectos, que los patrones pueden optar por no presentar el denominado dictamen para efectos de la Ley del Seguro Social.

Consideración	Dictamen Obligatorio (LSS)	Facilidad Administrativa (Decreto)
¿A quiénes aplica?	Los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 trabajadores en el ejercicio inmediato anterior, tienen la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la LSS *(artículo 16 de la LSS)*	Los patrones que de conformidad con la LSS, estén obligados a dictaminar sus obligaciones en materia del seguro social (IMSS), podrán optar por no presentar dicho dictamen *(artículo 3 del Decreto de Facilidades Administrativas del 3 de Junio de 2010).*
¿Qué periodos comprende?	Comprende el ejercicio por el que se emite el dictamen.	Comprende el ejercicio por el que se opta por el Decreto.

El Decreto contempla que aquellos contribuyentes que ejerzan la opción estarán obligados a presentar directamente a la autoridad la información en los plazos y medios que para el efecto se establezcan, por lo que el tres de diciembre de 2010, el IMSS dio a conocer las reglas particulares para poder optar por el Decreto de Facilidades Administrativas.

Es necesario resaltar que la obligación de dictaminarse, estando en los supuestos de la LSS, continúa vigente en la Ley y que el Decreto es una opción, por lo que es importante que antes de manifestar su decisión, los patrones evalúen las ventajas y desventajas que a cada uno le sean aplicables.

Por lo anterior, en la evaluación deberá considerarse el valor que el dictamen puede contener ante clientes, proveedores, acreedores, autoridades, etc., lo que representa una buena práctica, como instrumento de transparencia ante terceros y, también, para su imagen corporativa.

A continuación se presenta un comparativo de consideraciones entre las reglas establecidas en la Ley del Seguro Social (obligación) y las del Decreto (facilidades y simplificación):

Dictamen Obligatorio	Opción Decreto
Participación de un Contador Público Autorizado por el IMSS.	Participación directa del patrón con la autoridad.
El Contador Público obtiene información del patrón.	La información se entrega directamente por el patrón a la autoridad.
El trabajo de revisión es realizado por el Contador Público.	La autoridad es quien realiza la revisión y determina el cumplimiento o no de las obligaciones fiscales.
Se presenta ante el IMSS cuadernillo con diversos anexos e información, conforme a instructivo.	Escrito libre, no existen formatos a llenar. El patrón entrega, directamente a las autoridades, información similar a la que debe entregar al Contador Público para el dictamen.
En caso de requerimientos, es el Contador Público autorizado quien atiende en primer lugar.	El patrón atiende cualquier solicitud de información adicional que surja de la revisión.
El dictamen se presenta a más tardar en septiembre del año siguiente.	A más tardar el mes de abril del año siguiente.
Beneficio por dictaminarse, no revisión directa por parte de la autoridad.	No existe ningún beneficio.

C.P.C. Ubaldo Díaz Ibarra
Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La Economía Informal, un impuesto indirecto para las empresas formarles

La economía informal es un fenómeno, entre otros, generado por la falta de oportunidades en el ámbito laboral en la población, que aunado a los bajos niveles académicos de una sociedad, la corrupción, las dificultades para cumplir con las reglas de recaudación del Estado y el crecimiento económico inestable, provocan que los individuos busquen cubrir sus necesidades básicas mediante la incorporación en un ambiente no regulado.

El problema hoy día en el país, es que se considera que el 60% de la población económicamente activa se ha refugiado en la economía informal, esto provoca que en dichas empresas, el personal que ahí labora, carezca de las prestaciones que otorga la ley y utilicen poco capital, lo anterior ocasiona que en el corto plazo no puedan hacer frente a un proceso de crecimiento continuo, dada la falta de acceso a financiamiento ofrecido por el Sistema Financiero y tampoco les permita desarrollar su actividad bajo un marco institucional, afectado principalmente por el incumplimiento de las regulaciones legales y fiscales dispuestas por el Estado.

Dadas estas circunstancias, tales empresas, van viendo que sus expectativas se van limitando, por lo que tienden a incorporarse a negocios ilícitos, como son la piratería, contrabando, etc. Considerando que estas son opciones viables para su economía, lo que establece que un problema de origen, es la falta de una cultura de cumplimiento y respeto hacia las disposiciones institucionales, reflejado en una ausencia de civismo social y fiscal.

Lo anterior, afecta significativamente a las empresas formales, ya que se encuentran inmersas en una competencia desleal, teniendo que incurrir en costos adicionales a los que genera su operación propia, como es el caso de seguridad, seguros y gastos legales, en los que tienen que incurrir para mantener su operación protegida, ya que de lo contrario, son presa de actos delictivos considerables.
Asimismo, los márgenes de utilidad se ven reducidos por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, contables, laborales, legales, tecnológicas y de operación, que comparado con el incumplimiento de dichos aspectos por los integrantes de la economía informal, genera una inequidad en los resultados entre estas economías.

Por todo lo expuesto anteriormente, es muy importante que los procesos de fiscalización y regulación de las entidades gubernamentales, se apliquen de forma homogénea a todas las entidades económicas, sin importar su tamaño ni su actividad, esto con el fin de lograr que todos los individuos contribuyan en el nivel que le corresponda con sus obligaciones, incorporando al padrón de contribuyentes a todos aquellos entes generadores de operaciones económicas, como es el caso de los Sindicatos y Partidos Políticos.

Con esto, se logrará que las empresas formales, contribuyan con sus obligaciones, permitiendo que optimicen sus recursos económicos y amplíen sus recursos humanos, mediante la eliminación de gastos que hoy se han convertido en una contribución adicional a la estipulada en las normas establecidas por el Estado.

C.P.C. Ricardo Sánchez Ramírez
Presidente de Atención al Sector Empresas de Federadas
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Comprobantes Fiscales Digitales
Factura Electrónica 2011

I.- Obligación de expedir comprobantes fiscales digitales

Desde diciembre de 2009 fueron publicadas las reglas establecidas en el Código Fiscal de la Federación sobre la obligatoriedad de expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).

Comprobación

De acuerdo con la exposición de motivos del Ejecutivo Federal, mediante estas reglas, se busca fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal para obtener certeza de que los ingresos, deducciones y acreditamientos manifestados o aplicados por los contribuyentes son reales y correctos, así como procurar evitar la evasión y la defraudación fiscal.

Evasión fiscal

Las principales conductas de evasión fiscal identificadas se originan por el uso de comprobantes fiscales emitidos en papel (facturas apócrifas o provenientes de operaciones inexistentes, derivadas de la reproducción, falsificación y comercialización ilegal), en los cuales se soportaron deducciones por los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, mismos que representan $38,925 millones de pesos.

Nuevo esquema

Debido a que el esquema de comprobación fiscal vigente hasta 2010, no permitió evitar las diferentes formas de evasión que han impactado de manera considerable la recaudación del erario público federal, se instrumentó un nuevo esquema de comprobación fiscal consistente en el uso de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en donde se establece que dichos comprobantes deberán contener un dispositivo de seguridad denominado “Código de Barras Bidimensional” (CBB).

Para el año 2011

Para la generación de los CFDI, los contribuyentes deberán remitirlos a un proveedor autorizado por el SAT, con la finalidad de que éste valide el cumplimiento de los requisitos, así como asignar el folio del CFDI e incorporar el sello digital del SAT.

II.- Comprobación fiscal en 2011

Diversas facilidades en el uso de comprobantes fiscales:

1. *Comprobantes impresos con dispositivo de seguridad*.- De enero a marzo de 2011, todos los contribuyentes podrán utilizarlos.

2. *Comprobantes impresos en papel (Producidos por un impresor autorizado hasta el 31 de diciembre de 2010)*.- Todos los contribuyentes podrán seguir utilizándolos hasta agotar su vigencia de 2 años.

3. *Proveedores Autorizados*.- En la página de Internet del SAT están disponibles sus datos para facturar electrónicamente.

4. A partir de 2011, los contribuyentes con ingresos menores de 4 millones de pesos al año pueden expedir comprobantes impresos con CBB, sin importar el monto, para lo cual deben solicitar este dispositivo y los folios en el propio portal del SAT, a través de su Firma Electrónica Avanzada (Fiel).

5. Durante el año de 2011, quienes en el ejercicio de 2009 tuvieron ingresos mayores a 4 millones de pesos, están obligados al uso de la Factura Electrónica; sin embargo, podrán utilizar las facturas impresas con impresores autorizados hasta que termine su vigencia de 2 años; asimismo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011 podrán utilizar los comprobantes impresos con dispositivo de seguridad.

6. Podrán seguirse utilizando los comprobantes impresos en papel (producidos por un impresor autorizado hasta el 31 de diciembre del 2010), hasta agotarlos o hasta la fecha de su vigencia que debe ser hasta por 2 años.

7. Sin importar el monto de sus ingresos con anterioridad al 1 de enero de 2011, los contribuyentes que hubieran optado por el esquema de comprobantes fiscales digitales por medios propios, podrán continuar utilizando dicho esquema durante 2011, y si facturan a través de proveedor autorizado podrán incorporarse durante el año en forma paulatina al nuevo esquema de factura electrónica.

8. Una opción adicional que tienen los contribuyentes para comprobar sus gastos es el estado de cuenta bancario, el cual debe contener en los datos de la transacción el RFC del establecimiento.

   A la fecha, las 13 instituciones financieras más importantes ya generan el estado de cuenta en papel con todos los requisitos para utilizarlo como comprobante fiscal para su deducción.

III.- Datos relevantes

a) Costo:

Actualmente una factura en papel cuesta alrededor de 160 pesos (estudio de AMECE hoy GS1), mientras que el costo de una factura electrónica es de alrededor de 24 pesos, esto representa un ahorro de más de un 85%.

b) Volumen al 31 de diciembre de 2010:

Más de 222,000 contribuyentes optaron por el esquema de facturación electrónica, de los cuales más de 146 mil se incorporaron en diciembre de 2010.

Del total de contribuyentes que facturan electrónicamente, 135 mil son micro, pequeñas o medianas empresas.

c) Emitidas:

De enero 2005 a diciembre de 2010 se reportó el uso de más de 1,100 millones de facturas electrónicas, 67% se emitieron en 2010.

Se espera que, para 2011, se emitan más de 4,500 millones de CFD.

Su uso creció, en 2010, más de 300% con relación al año anterior. En 2010, se emitieron más de 1,100 millones de facturas y en 2009 sólo 372 millones.

Del 1o. al 17 de enero de 2011, se han emitido más de 17,000 CFD.

El primer CFDI del nuevo esquema 2011 se emitió exitosamente el lunes 3 de enero.

d) Códigos de Barras Bidimensionales entregados:

A partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2011 se habilitaron al público exitosamente los servicios para la aprobación de folios y entrega gratuita del CBB.

Al 17 de enero se cuenta con más de 10 mil aprobaciones de folios con su respectivo CBB.

e) Proveedores Autorizados por el SAT:

Al 18 de enero de 2011 se cuenta ya con 5 PAC´S autorizados y 23 empresas en proceso de autorización. Los autorizados deben también ofrecer una modalidad gratuita de sus servicios.

f) Firma Electrónica Avanzada:

Al 31 de diciembre de 2010 el SAT ha expedido 4.3 millones de certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada a 2.7 millones de contribuyentes, de los cuáles:

- 78% han sido emitido en favor de personas físicas.
- 22% para personas morales.

Actualmente cuentan con Fiel más de 1.2 millones de contribuyentes obligados a emitir comprobantes fiscales digitales.

IV.- Comentarios finales

1. Para expedir comprobantes fiscales digitales (CFD), así como los comprobantes impresos con dispositivo de seguridad (CBB), se deberá contar con Firma Electrónica Avanzada (Fiel). Quienes aún no la han tramitado deberán hacerlo a la brevedad posible.

2. La FIEL es personal, por lo que resulta muy recomendable no darla, prestarla o entregarla a nadie para hacer algún trámite por su cuenta, en virtud de que resulta imposible el verificar su debida utilización.

3. Consultar con su proveedor autorizado el procedimiento a seguir para ir en concordancia con el diagnóstico que cada empresa lleve a cabo para su implementación con ellos o en forma propia.

C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño
Presidente
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.